

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, martes 3 de septiembre de 2024

N° 6.836 Extraordinario

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.992, mediante el cual se crea los Despachos del Viceministro o de la Viceministra de Refinación y Petroquímica; de Integración y Asuntos Internacionales, integrados a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; y se nombra a los ciudadanos que en él se señalan, como Viceministros, en condición de Encargados.

Decreto N° 4.993, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargados.

Decreto N° 4.994, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se especifican; y Miembros Principales de la Junta Directiva Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA); quedando integrada como en él se indica.

Decreto N° 4.995, mediante el cual se nombra al ciudadano José Santiago Moreno Martínez, como Presidente de la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en condición de Encargado.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.992

03 de septiembre de 2024

#### NICOLÁS MADURO MOROS

##### Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de promover, controlar y desarrollar los sectores de refinación, petroquímica, carboquímica y demás actividades derivadas, similares y conexas.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **CARLOS EDUARDO CANELÓN MORAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.851.881**, como **VICEMINISTRO DE REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de promover y desarrollar la cooperación internacional en materia energética, la representación ante los organismos multilaterales de petróleo, gas y áreas conexas, así como la determinación de los precios de los hidrocarburos para la exportación.

**Artículo 4º.** Nombro al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.248.588**, como **VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano a los Viceministerios del Poder Popular de Petróleo creados mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que estableció el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6º.** La Ministra del Poder Popular de Petróleo y el Ministro del Poder Popular de Planificación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E) (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
(L.S.)  
ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y  
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Adultos  
y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria (E)  
(L.S.)  
MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto N° 4.993

03 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.818.890**, como **VICEMINISTRO DE GAS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro a la ciudadana **PAULA KRISTINA HENAO VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.223.671**, como **VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombro al ciudadano **EDUARDO LORENZO PINTO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.437.022**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE PETRÓLEO S.A. (CVP)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Nombro al ciudadano **JANNIER RAÚL VILORIA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.365.788**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PDVSA GAS S.A.**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** Nombro a la ciudadana **AMBAR CRISTINA DELGADO GOITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.815.583**, como **PRESIDENTA DE LA EMPRESA BARIVEN S.A.**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6º.** Nombro al ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.387.174**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PDVSA INDUSTRIAL S.A.**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7º.** Nombro al ciudadano **MAURICIO CERVANDO HERRERA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.195.145**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA PETROQUÍMICA DE VENEZUELA S.A. (PEQUIVEN)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 8º.** Nombro a la ciudadana **HEIFRED JOSELIN SEGOVIA MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.876.241**, como **VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA PETROQUÍMICA DE VENEZUELA S.A. (PEQUIVEN)**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 9º.** Delego en la Ministra del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadanas.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,

(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Petróleo (E)  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 4.994

03 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basados en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA),

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **MARCO ANTONIO MAGALLANES GRILLET**, titular de la Cédula de Identidad **V-16.369.775**, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, y **MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **EDUARDO LORENZO PINTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.437.022**, como **VICEPRESIDENTE DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, y **MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombro al ciudadano **JANNIER RAÚL VILORIA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad **V-16.365.788**, como **VICEPRESIDENTE DE GAS DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, y **MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Nombro al ciudadano **RICARDO JAVIER GÓMEZ RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad **V-18.441.423**, como **VICEPRESIDENTE DE COMERCIO Y SUMINISTRO INTERNACIONAL DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, y **MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** En virtud de lo preceptuado en los artículos precedentes la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, queda integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación, quienes desempeñarán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico aplicable, como se indica a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Cargo
HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ	V- 17.123.100	Presidente de la Junta Directiva y Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A.
MARCO ANTONIO MAGALLANES GRILLET	V-16.369.775	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente Ejecutivo de Petróleos de Venezuela, S.A.
EDUARDO LORENZO PINTO SALAZAR	V-12.437.022	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Exploración y Producción de Petróleos de Venezuela, S.A.
GUSTAVO ADOLFO BOADAS DÍAZ	V- 10.299.508	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Refinación de Petróleos de Venezuela, S.A.
JANNIER RAÚL VILORIA QUINTERO	V 16.365.788	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Gas de Petróleos de Venezuela, S.A.
RICARDO JAVIER GÓMEZ RINCÓN	V-18.441.423	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Comercio y Suministro Internacional de Petróleos de Venezuela, S.A.
JUAN CARLOS DÍAZ SOCORRO	V- 13.004.837	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Comercio y Suministro Nacional de Petróleos de Venezuela, S.A.
JOVANNY JOSÉ MARTÍNEZ NAVARRO	V-11.713.866	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Planificación e Ingeniería de Petróleos de Venezuela, S.A.
CHRISTIAM MOISES HERNÁNDEZ VERDECANNA	V- 20.095.953	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Finanzas de Petróleos de Venezuela, S.A.
RONNY RAFAEL ROMERO RODRÍGUEZ	V- 12.914.431	Miembro Principal de la Junta Directiva y Vicepresidente de Asuntos Internacionales de Petróleos de Venezuela, S.A.

**Artículo 6°.** Delego en la ciudadana Ministra del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de los referidos miembros de la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

**Artículo 7°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)  
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 4.995

03 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**

**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.247.928**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA S.A. (CVM)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XI N° 6.836 Extraordinario  
Caracas, martes 3 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.